

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 14 de Octubre.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, han pasado la noche en la ciudad de Burgos sin novedad en su importante salud, y hoy saldrán de aquella ciudad para esta Corte.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Este Gobierno en providencia del día de hoy acordó admitir la renuncia voluntaria que de la concesión minera número 276, para la mina de antimonio de 12 pertenencias nombrada "Luisa", del término municipal de San Martín de los Herberos, ha hecho el interesado, en atención á hallarse al corriente en el pago del cánón por derechos de superficie, declarando franco y registrable el terreno que la misma comprende, y disponiendo á la vez que se dé conocimiento á la Delegación de Hacienda para que proceda á dar de baja en el pago del cánón al concesionario D. Andrés Mediavilla Proaño, vecino de Reinosa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 14 de Octubre de 1891.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Por providencia de este día acordó este Gobierno aprobar, en conformidad á lo dispuesto en el art. 36 de la ley vigente de Minas, el expediente de registro número 698, para

la mina de hulla de 20 pertenencias nombrada "La Jesusa", del término municipal de Velilla de Guardo, disponiendo que se expida al registrador D. Pedro Fernández el título de propiedad, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 14 de Octubre de 1891.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Ausente de esta población Don Emiliano Aragón, apoderado de Don Félix Murga, vecino de Bilbao, se le hace saber por medio de este periódico oficial, en conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que del día 1.º al 8 de Noviembre y sucesivos, tendrá lugar la demarcación del registro "Luz", núm. 715, solicitado por D. Cirilo María de Ustara, como colindante del mismo con la mina de su propiedad nombrada Propicia, núm. 579.

Palencia 14 de Octubre de 1891.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Por providencia de este día acordó este Gobierno aprobar, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley vigente de Minas, el expediente de registro núm. 723, para la mina de hierro nombrada "Santa Virginia", demarcada con 12 pertenencias, en término municipal de Camporredondo, disponiendo que se expida el título de propiedad al registrador D. Pedro Fernández, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico

oficial para conocimiento del público.

Palencia 14 de Octubre de 1891.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Montes.

Por providencia de este Gobierno tendrá lugar ante la Alcaldía de Baños de Cerrato, el día 15 de Noviembre inmediato á las once de su mañana, una pública subasta para la enajenación de 25 chopos y otros tantos sauces, procedentes del plantío llamado La Casajera, bajo el tipo de 390 pesetas en que pericialmente han sido valorados y con arreglo á las condiciones que figuran en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para conocimiento del público.

Palencia 14 de Octubre de 1891.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

El día 15 del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana, tendrá lugar por disposición de este Gobierno, ante la Alcaldía de Celada de Robledo, una pública subasta para la enajenación de 42 robles y 5 hayas, procedentes de los montes Dehesa y Avellanos, Dehesa y Quemado y Montecillo, bajo el tipo de 627 pesetas 50 céntimos en que han sido tasados y con arreglo á las condiciones consignadas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de la citada Alcaldía, para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitación.

Palencia 14 de Octubre de 1891.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Por disposición de este Gobierno tendrá lugar ante el Alcalde de Brañosera, el día 15 del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana, una pública subasta para la enajenación de 60 árboles, robles y hayas, procedentes de los montes Allende, Pedrosa y Mayor, bajo el tipo de 499 pesetas 50 céntimos y con arreglo á las condiciones consignadas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de la indicada Alcaldía, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Palencia 14 de Octubre de 1891.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Por disposición de este Gobierno tendrá lugar ante el Alcalde de Mantinos, el día 15 de Noviembre inmediato á las once de su mañana, una pública subasta de 15 robles del monte Valdeostillo, bajo el tipo de 254 pesetas 25 céntimos de su tasación y con arreglo á las condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía mencionada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Palencia 14 de Octubre de 1891.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

El día 15 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Fuente-andrino la subasta pública para enajenación de 40 árboles de chopo señalados en su plantío titulado El Sotillo y La Fuente, cuyas maderas cubican 38 metros 425 decímetros y se valoran en 291 pesetas 50 céntimos, bajo cuyo tipo se subastan. En la Secretaría municipal se halla el pliego de condiciones en dicho pueblo para que puedan enterarse de él las personas que deseen interesarse en el remate.

Palencia 14 de Octubre de 1891.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Burgos y la Audiencia de lo criminal de Lerma, de los cuales resulta:

Que en 26 de Enero último, Manuel Rojo Valpente, guarda del monte propiedad de D. Juan José Arroyo y Ontoria, denunció ante el Juzgado municipal de Revilla de Cabriada el hecho de haber extraído leñas en el día 12 de aquel mes, del término de Cañamones, los vecinos del expresado pueblo León Delgado y Miguel y Félix Arráiz:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, fueron valoradas las leñas extraídas en 0'25 pesetas, manifestando al propio tiempo los peritos que aquélla había sido extraída del punto llamado Cañamones, propiedad del Estado; y declarados procesados los autores del hecho, el Juez una vez terminadas las actuaciones del sumario, elevó la causa á la Audiencia de lo criminal:

Que en tal estado la causa, varios vecinos de Revilla de Cabriada acudieron al Gobernador de la provincia para que suscitara á la judicial la oportuna competencia, como así lo hizo dicha Autoridad, oída la Comisión provincial, fundándose en que la corta y extracción de las leñas había tenido lugar en terrenos baldíos y propios del común de vecinos, según resultaba del informe del Alcalde del referido pueblo, en el que manifestaba además que tanto las leñas que producían los baldíos, como las hierbas, las venían disfrutando todos los vecinos, sin que á ninguno de ellos se le hubiera impuesto una multa ni correctivo alguno, no perteneciendo por lo

tanto el mencionado terreno, ni á montes del Estado, ni á propiedad particular de D. Juan José Arroyo y Ontoria; y citaba el Gobernador el párrafo tercero del art. 72 de la ley Municipal y art. 2.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, la Audiencia dictó auto declarándose competente, alegando: que el conocimiento de la causa reclamada por el Gobernador civil correspondía á la jurisdicción ordinaria, por tratarse de un hecho que revestía caracteres de delito, no reservado por la ley á la Administración, ni ser necesario para su fallo resolver cuestión alguna prévia de la cual dependiera éste, únicos casos en que los Gobernadores pueden entablar competencias, según el art. 3.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887; que por esta razón, no podía tener aplicación el párrafo tercero del art. 72 de la ley Municipal citado por el Gobernador, porque tratándose de una extracción de leñas verificada, ya fuera en finca particular, ya del común de vecinos, sin la debida autorización en este caso, ni con motivo de exceso ó extralimitación de aprovechamientos forestales, podía constituir delito, y la expresada disposición sólo se refería á la Administración municipal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración,

ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión prévia de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el núm. 3.º, art. 72 de la ley Municipal, que encomienda á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan.

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra varios vecinos del pueblo de Revilla de Cabriada por corta y extracción de leñas en terreno que, según el denunciante, es de propiedad particular, y según el Gobernador, es del común de vecinos del expresado pueblo.

2.º Que atribuída á la Administración la facultad de mantener el estado posesorio y aun de reivindicar las usurpaciones recientes ó de fácil comprobación que se refieran á bienes del Estado, de la Provincia

ó del Municipio, es indudable que desde el momento en que se invoca por la Administración que tales terrenos son baldíos, pertenecientes al común de vecinos del pueblo de Revilla de Cabriada, existe una cuestión prévia administrativa, ó sea la de determinar si se ajusta la corta ó extracción de dichas leñas á la forma de aprovechamiento que la Corporación municipal tenga establecida.

3.º Que en tal concepto se encuentra el presente caso comprendido en uno de los dos, en que por excepción, pueden los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

SUSCRICION NACIONAL.

RELACIÓN de los donativos ingresados hoy en la Caja de esta Sucursal para socorrer á las víctimas de las inundaciones de las provincias de Toledo y Almería.

Número del resguardo	NOMBRES DE LOS DONANTES.	IMPORTE en Pesetas.
30	Sr. Registrador de la propiedad de Villalón.	15 "
31	Señores Jefes y Oficiales del Regimiento de Caballería de Farnesio.	328 79
32	Personal de Obras públicas.	147 60
		491 39

Palencia 13 de Octubre de 1891.—El Interventor, Manuel Torrónategui.—V.º B.º—El Director, Marcelo López.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia que según manifiestan sus dueños ó representantes, han sido explotadas durante el primer trimestre del actual año económico, con expresión de la cantidad y clase del mineral extraído en el período citado y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del 1 por 100.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	Cantidad de mineral extraído.	Precio de la tonelada á boca-mina.	Valor integro.	Impuesto del 1 por 100.
			Toneladas.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Compañía del Ferrocarril del Norte.	Bárbara.	Hulla.	6803'100	6 75	45920 92	459 21
La misma.	Porvenir.	Idem.	3782'940	6 75	25534 85	255 35
La misma.	Petrita.	Idem.	156'250	6 75	1054 69	10 55
La misma.	Santa Bárbara.	Idem.	8563'605	6 75	57804 33	578 04
La misma.	Anita.	Idem.	9785'505	6 75	66052 16	660 52
La misma.	Jovita.	Idem.	111'700	6 75	753 97	7 53
Sociedad Esperanza.	José Manuel.	Idem.	2823'340	4 50	12705 03	127 05
La misma.	Abiércoles.	Idem.	1674'185	4 50	7533 83	75 34
La misma.	Estrella Elena.	Idem.	1894'945	4 50	8527 25	85 27
La misma.	Antonius.	Idem.	637'190	4 50	2867 36	28 67
Compañía The San Cebrián.	Mercedes.	Idem.	513 "	3 "	1539 "	15 39
D. Eugenio Solache.	Marciana.	Calamina.	34'700	10 "	347 "	3 47
El mismo.	Aquilina.	Idem.	25'300	10 "	253 "	2 53

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 48 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889 se anuncia en el presente Boletín Oficial, á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se estampan en la relación que antecede. Palencia 13 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primer trimestre del año económico de 1891 a 1892.

RELACIÓN de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la ley de 13 de Julio de 1878.

Núm. de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	FINCA EMBARGADA.	Número del inventario.	Pro- cedencia.	TÉRMINO municipal en que radica.	Plazos adeuda- dos.	FECHAS de los vencimientos.			Importe. — Pts. Cts.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	DIA en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.			OBSERVACIONES.
								Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.	
1	D. Manuel Azpeleta.	Támara.	Una casa.	4127	Estado.	Támara.	7	6	Junio.	1891	31 30	21 Mayo 1891	21 Julio.	1891	Pagó 24 Julio 1891.	
2	Hipólito Brágimo.	Amusco.	Un quiñón tierras	29016 al 21	"	Amusco.	17	5	"	"	125 10	21 " "	" "	" "	Pagó 30 Julio 1891.	
3	Estéban Polo.	Lantadilla.	Una casa.	2972	"	Lantadilla.	7	17	"	"	120 10	1 Junio	" "	" "	Pagó 19 Stbre. 1891.	
4	Mateo Centeno.	Idem.	Un quiñón tierras	1918	"	Idem.	"	26	"	"	195 "	11 " "	" "	" "	Pagó 4 Stbre. 1891.	
5	Andrés Durán.	Palencia.	Una casa.	5490	"	Becerril de Campos.	"	19	"	"	30 "	1 " "	" "	" "	Pagó 21 Agosto 1891.	
"	Norberto Calabote.	Becerril de Campos.	Idem.	2192	"	Idem.	"	22	"	"	25 30	11 " "	" "	" "	Sigue en tramitación.	
"	Modesto Rodríguez.	Idem.	Idem.	2160	"	Idem.	"	"	"	"	60 50	" " "	" "	" "	Pagó 1.º Stbre. 1891.	
"	Francisco Redondo.	Idem.	Idem.	2151	"	Idem.	"	23	"	"	50 "	" " "	" "	" "	Sigue en tramitación.	
"	Florentino Sangrador.	Idem.	Idem.	2051	"	Idem.	"	"	"	"	45 "	" " "	" "	" "	Pagó 3 Stbre. 1891.	
"	Demetrio de la Fuente.	Idem.	Idem.	2098	"	Idem.	"	"	"	"	90 "	" " "	" "	" "	Pagó 5 Stbre. 1891.	
"	Balbino Arenas.	Idem.	Un quiñón tierras	2002	"	Idem.	"	24	"	"	92 40	" " "	" "	" "	Pagó 7 Stbre. 1891.	
"	Matías Villanueva.	Idem.	Una casa.	2214	"	Idem.	"	26	"	"	25 30	" " "	" "	" "	Pagó 4 Stbre. 1891.	
"	Ciriaco Malanda.	Idem.	Idem.	5496	"	Idem.	"	27	"	"	45 "	" " "	" "	" "	Pagó 21 Agosto 1891.	
6	Federico Sobrino.	Piña de Campos.	Un quiñón tierras	4454	"	Támara.	"	"	"	"	153 "	" " "	" "	" "	Sigue en tramitación.	
7	Demetrio Ramírez.	Villoldo.	Idem.	1445	"	Villoldo.	"	"	"	"	128 "	" " "	" "	" "	Pagó 25 Agosto 1891.	
"	Gregorio Payo.	Idem.	Idem.	2511	"	Idem.	"	"	"	"	90 20	" " "	" "	" "	Pagó 28 Agosto 1891.	
8	Evilasio Caballero.	Torquemada.	Una casa.	14149	"	Torquemada.	20	25	"	"	31 30	" " "	" "	" "	Pagó 23 Julio 1891.	
9	Cándido Herrero.	Villameriel.	Un quiñón.	10909	Clero.	Santa Cruz del Monte.	14	21	"	"	133 10	" " "	" "	" "	Pagó 31 Agosto 1891.	
10	Mariano Rodríguez.	Bahillo.	Un corral.	"	Beneficencia.	Bahillo.	7 al 10	24	Marzo.	69-71	850 "	Por comunicación.	" "	" "	Sigue en tramitación.	
11	Gabino García.	Quintanas de Hormiguera.	Un quiñón.	2932	Clero.	Quintanas de Hormiguera.	4	5	Abril.	1869	231 25	Idem.	8 Agosto.	" "	Pagó 4 Stbre. 1891.	
"	Calixto García.	Villanueva de Henares	Un prado.	11383	Propios.	Quintanas.	10	14	Stbre.	1868	3 88	Idem.	" "	" "	Pagó 4 Stbre. 1891.	
12	Ignacio Polvorinos.	Palencia.	Un quiñón.	35598	"	Autillo.	6	"	Julio.	1891	17 60	2 Julio 1891	20 " "	" "	Sigue en tramitación.	
13	Melitón Gutiérrez.	Idem.	Idem.	13252	Clero.	Cervatos de la Cueva.	17	26	"	"	150 "	10 " "	" "	" "	Pagó 5 Stbre. 1891.	
14	Gervasio García.	Becerril de Campos.	Una casa.	2156	Estado.	Becerril de Campos.	7	1	"	"	30 "	20 Junio	" "	" "	Pagó 31 Agosto 1891.	
"	Florencio Arroyo.	Idem.	Un quiñón.	2175 al 77	"	Idem.	"	9	"	"	125 10	10 " "	" "	" "	Pagó 25 Agosto 1891.	
"	Lorenzo Revilla.	Idem.	Idem.	1942	"	Idem.	"	21	"	"	100 "	10 Julio	" "	" "	Pagó 26 Agosto 1891.	
15	Manuel Castrillo.	Ampudia.	Idem.	3870 al 74	Beneficencia.	Ampudia.	5 y 8	16	Mayo.	66-69	1000 "	Por comunicación.	" "	" "	Sigue en tramitación.	
16	Ambrosio Carrancio.	Villoldo.	Idem.	2469 al 75	Estado.	Castrillejo.	7	3	Julio.	1891	225 "	20 Junio 1891	" "	" "	Pagó 26 Agosto 1891.	
"	El mismo.	Idem.	Idem.	2459 al 510	"	Idem.	"	"	"	"	425 "	" " "	" "	" "	Pagó 26 Agosto 1891.	
"	Ignacio García.	Idem.	Un quiñón tierras	2440	"	Villoldo.	"	24	"	"	90 10	10 Julio	" "	" "	Pagó 25 Agosto 1891.	
17	Miguel Alonso.	Lantadilla.	Una casa.	2953	"	Lantadilla.	"	15	"	"	30 "	2 " "	" "	" "	Pagó 4 Stbre. 1891.	
18	Ignacio Polvorinos.	Palencia.	Un quiñón tierras	6806 al 11	Clero.	Osorno.	"	1	"	"	405 "	20 Junio	" "	" "	Pagó 26 Agosto 1891.	
19	Antero Pérez.	Idem.	Idem.	5835 al 43	"	Cervatos.	17	26	"	"	324 75	10 Julio	" "	" "	Pagó 22 Agosto 1891.	
"	El mismo.	Idem.	Idem.	3865 y 66	"	Idem.	"	"	"	"	149 "	" " "	" "	" "	Pagó 22 Agosto 1891.	
20	Francisco de Diego.	Carrión de los Condes	Una casa.	2411	Estado.	Villoldo.	7	3	"	"	29 50	20 Junio	" "	" "	Pagó 25 Agosto 1891.	
21	Timoteo Lúcio.	Reinosa.	Un quiñón tierras	4418 y otros.	"	Támara.	"	11	"	"	120 10	2 Julio	" "	" "	Pagó 29 Stbre. 1891.	
"	El mismo.	Idem.	Una bodega.	4414	"	Idem.	"	"	"	"	67 50	" " "	" "	" "	Pagó 29 Stbre. 1891.	
22	Ayuntamiento Bahillo.	"	Un foro.	5	Clero.	Bahillo.	6	31	Agosto.	"	104 90	12 Agosto	25 Stbre.	" "	Pagó 5 Octubre 1891.	
23	Estéban Guzón.	Becerril de Campos.	Una casa.	2828	Estado.	Becerril de Campos.	7	19	"	"	102 60	31 Julio	" "	" "	Sigue en tramitación.	
25	Alejandro de Hoyos.	Palencia.	Un quiñón.	2419	"	Villoldo.	"	12	"	"	140 "	" " "	" "	" "	Pagó 28 Stbre. 1891.	
"	Eusebio Pérez Sendino.	Idem.	Idem.	4253	"	Cardeñosa.	6	28	"	"	116 "	12 Agosto	" "	" "	Pagó 28 Stbre. 1891.	
"	El mismo.	Idem.	Idem.	4247 al 65	"	Idem.	"	"	"	"	32 50	" " "	" "	" "	Pagó 28 Stbre. 1891.	
26	Vicente Fernández.	Bustillo del Páramo.	Idem.	1938	Clero.	Bustillo del Páramo.	7	8	"	"	39 "	20 Junio	" "	" "	Sigue en tramitación.	
27	Victoriano Gómez.	Támara.	Una casa.	4476	Estado.	Támara.	"	6	Julio.	"	85 50	" " "	" "	" "	Sigue en tramitación.	

NOTA.—Cuyos descubiertos quedaron pendientes de pago en el cuarto trimestre del año económico próximo pasado.

85 D. Gabino García y Calixto García; se expidió nueva certificación por extravío de la primera y fué satisfecho el descuberto en 4 de Setiembre último.	96 D. Damián Palacios; pendiente de remisión el expediente por el Agente ejecutivo á quien se le tiene reclamado.	103 D. José González; declarado en quiebra en 10 de Setiembre de 1891.
87 D. Juan Carbonell, Marcos García y Pedro de la Iglesia; declarados en quiebra en 11 de Agosto de 1891.	97 D. Eleuterio Marín; pagó en 30 de Agosto de 1891.	106 D. Manuel Lamadrid; se expidió nueva certificación por habersele extraviado al Comisionado y dada la mala tramitación del expediente.
89 D. Toribio Amigo y Santos López; pagaron en 30 de Julio de 1891.	99 D. Juan Herrero; pendiente de remisión el expediente por el Agente ejecutivo á quien se le tiene reclamado.	107 D. Mariano Andrés; pagó en 24 de Agosto de 1891.
91 D. Faustino Moreno; declarado en quiebra en 4 de Julio de 1891.	100 D. Zacarías Martínez; pagó en 9 de Setiembre de 1891.	" D. Simplicio Antolín; reclamado el expediente al Agente ejecutivo y se halla pendiente de remisión.
95 D. Ignacio Polvorinos; pagó en 7 de Setiembre de 1891.	101 D. Pedro López; en 31 de Agosto de 1891 declarado en quiebra.	" D. Toribio Doyague; pagó en 8 de Agosto de 1891.
	102 D. Pedro Balanzategui; en 28 Agosto 1891 ídem id.	" D. Felipe Gastán; ídem en 31 de Agosto de 1891.
		" D. Andrés Gero; ídem en 28 de Julio de 1891.
		107 D. Francisco Jato; pagó en 10 de Octubre de 1891.
		" D. Domingo Sangrador; ídem en 27 de Julio de 1891.
		" D. Baltasar de la Fuente; ídem en 17 de Julio de 1891.
		108 D. Francisco Coloma; pendiente de remisión el expediente por el Agente ejecutivo.
		109 D. Benito Martín; pagó en 7 de Setiembre de 1891.
		" D. Nicasio Varón; ídem en 10 de Setiembre de 1891.
		110 D. Vicente Prieto; se halla propuesta la venta en quiebra de la finca.
		Palencia 12 de Octubre de 1891.—El Administrador, P. I., Alejandro Ganancias.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Barriobusto, dotada con el haber anual de 600 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Baños de Ebro, dotada con el haber anual de 525 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Marquinez, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Arriñe, dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Garmarramayor, dotada con el haber anual de 398 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Urrunaga, dotada con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Arriola, dotada con el haber anual de 270 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Ascarza, Auda, Galarreta, Ormijana y Escota (turnación) y Salmantón, dotadas con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Añua, dotada con el haber anual de 200 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Moncalvillo, dotada con el haber anual de 593'75 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Valluercanes, dotada con el haber anual de 562'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Temiño, Revillagodos, Villalbos, Quintanaez, Santovenia, Modubar de la Emparedada, Carazo, Quintanilla de Coco, Montejo de San Miguel y Cadiñanos, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Vi-

llanueva de Puerta, dotada con el haber anual de 468'75 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Villacomparada de Rueda, Quintanaurria, Borcos, Guma, Humienta, Ahedo de Linares y Rezmondo, dotadas con el haber anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Rebolledo de la Torre, San Mamés de Burgos y Jaramillo Quemado, dotadas con el haber anual de 437 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Imiruri, Higón, Talamillo del Tozo, Villanueva de los Montes, Dordoniz, Villarán y Ciudad de Ebro, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Quecedo y Villaruel de la Sierra, dotadas con el haber anual de 412'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Tablada del Rudrón, dotada con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La plaza de Auxiliar de la de Mondragón, dotada con el haber anual de 550 pesetas, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

La elemental incompleta de Tabanera de Cerrato, dotada con el haber anual de 300 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Villalaco, dotada con el haber anual de 200 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La plaza de Auxiliar de la de Torquemada, dotada con el haber anual de 200 pesetas, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Santa Olaja, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y del Estado.

La elemental incompleta de Baquerín, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Itero Seco, dotada con el haber anual de 437'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Micieces de Ojeda (sustitución temporal) y San Cebrían de Mudá, dotadas con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Moratinos, dotada con el haber anual

de 225 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Barrio de San Pedro, dotada con el haber anual de 200 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Rueda, dotada con el haber anual de 187'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Matibaniega, dotada con el haber anual de 125 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Villemar, dotada con el haber anual de 100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La plaza de Auxiliar de la de Comillas, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Castillo, dotada con el haber anual de 550 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de San Pantaleón de Aras, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Santibáñez y Pandillo, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y del Estado.

Las elementales incompletas de Valdeprado y Cueva, Carasa, Heradas, Barrio de Arriba y Barrio de Abajo, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y del Estado.

La elemental incompleta de Liarno, dotada con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Villabanuz, dotada con el haber anual de 275 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de La Mudarra, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Cojeces de Iscar, dotada con el haber anual de 482'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La plaza de Auxiliar de la de Tordesillas, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Musques (Pobeña), dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condición de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 9 de Octubre de 1891.
—El Rector, Manuel López Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Se designa el día 16 del actual para la recaudación del primer trimestre del recargo municipal sobre la contribución territorial del corriente ejercicio.

Dicha cobranza tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa á cargo del Recaudador de arbitrios municipales de la misma Don Pedro Ruiz Calvo y en las horas reglamentarias.

Lo que hago saber para conocimiento del contribuyente forastero y no pueda alegar ignorancia al sufrir el apremio de ejecución.

Itero de la Vega 10 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Santiago de la Fuente.—El Secretario, Agustín Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

El Ayuntamiento de Hérmedes de Cerrato saca á pública subasta la colocación de un reloj de torre en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que obran en Secretaría de este Ayuntamiento, para el día 18 del corriente y hora de las diez de su mañana, las licitaciones se presentarán en pliego cerrado.

Hérmedes de Cerrato 10 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Vicente Pinedo.

Anuncios particulares.

Se arriendan pastos suficientes para 2.000 cabezas de ganado lanar en la dehesa Valverde, Baltanás; en este pueblo pueden enterarse con Valentín Calvo. 3—4

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.